

PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA

PRONUNCIAMIENTO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS

Con fundamento en la siguiente normatividad:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres,
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,
- Ley General de Responsabilidades Administrativas,
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal,
- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual,
- Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal,
- Código de Ética y reglas de integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal.
- Código de Ética de la UTEZ,
- Y en observancia a lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad Laboral y no Discriminación.

Considerando

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Que en observancia a la misma disposición constitucional, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), son los instrumentos internacionales firmados por México más importantes para garantizar el derecho a las mujeres a la igualdad, la no discriminación y a una vida libre de violencia.

PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA

Que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son manifestaciones de violencia que afectan principalmente a las mujeres y derivan en sanciones de carácter laboral, penal y administrativo; y que al ser actos que, generalmente, suceden en lo privado, el dicho de las víctimas constituye prueba preponderante de lo narrado.

Que la transformación de la vida pública de México sólo es posible con una Administración Pública al servicio de la sociedad, que actúe bajo los principios de ética pública.

Que la recuperación de los principios éticos en las instituciones públicas es un elemento inalienable de un gobierno honesto, sensible, incluyente y respetuoso de los derechos y libertades de todas las personas.

“CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL”

La regeneración ética de la Administración Pública es un medio y un propósito de la Cuarta Transformación y corresponde a las y los servidores públicos cumplir con el compromiso de construir una ética pública fundada en el respeto, la igualdad, protección de la integridad y los derechos humanos de todas las personas. La fortaleza del Gobierno de México está en la confianza que la ciudadanía ha depositado en él y en el compromiso de las personas servidoras públicas que trabajamos día a día por un México mejor.

Las personas que conformamos la comunidad universitaria tenemos la responsabilidad de trabajar con pasión y dedicación para servir a la sociedad y, al mismo tiempo, poseemos la obligación ética de ser portavoces de la integridad, la igualdad y no discriminación, la cultura de la legalidad y del respeto por los derechos humanos.

El combate a la corrupción, la impunidad, la violencia, desigualdad y discriminación requiere de un compromiso frontal y permanente, que sólo será posible si eliminamos de nuestro entorno, todas las conductas que transgreden la integridad y la dignidad de las personas.

El hostigamiento sexual y el acoso sexual son conductas que laceran gravemente la dignidad de las personas, siendo las mujeres las más afectadas por estas formas de violencia. Estas prácticas no son manifestaciones nuevas, forman parte de un problema estructural de discriminación contra las mujeres, sustentadas en los estereotipos de género de una cultura discriminatoria.

PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define al hostigamiento sexual como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva, mientras que, de conformidad con el mismo instrumento, el acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Ante esta realidad, la **Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos**, a través de mi representación, hace explícito el pronunciamiento de **CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO A TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA MUJERES Y HOMBRES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.**

De forma enunciativa, más no limitativa, en esta Institución Universitaria están prohibidas las siguientes conductas:

- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo y jalones; sin consentimiento expreso de la persona que lo recibe.
- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes a cambio de conductas sexuales; manifestar abiertamente o de manera indirecta y constante, el interés sexual por otra persona, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona; para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo; a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia, por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona; referentes a la apariencia o anatomía, con una connotación sexual, bien sean presenciales o a través de cualquier medio de comunicación.

PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA

- Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante, acceda a sostener actos sexuales de cualquier naturaleza.
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores, propuestas a citas o encuentros de carácter sexual; sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- Preguntar a una persona sobre historias, fantasías, preferencias sexuales o sobre su vida sexual; sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Exhibir en el protector de pantalla o enviar a través de algún medio de comunicación, imágenes, videos, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual; no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona con el fin de afectar su integridad, estatus u honra.
- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.
- Realizar señales sexualmente sugerentes, ya sea con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- Toda forma de violencia o faltas de respeto a la dignidad de las personas.
- Cualquier acto que atente contra la dignidad e integridad de las personas.

Cabe mencionar que la comisión de estas conductas, así como la omisión de actuar por parte de las autoridades responsables, configuran sanciones de distinta naturaleza. En este tenor, se hace un exhorto a todas las personas que integramos la comunidad universitaria, para cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos suscribe este compromiso activo para erradicar todas las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual. Para ello contamos con la Unidad de Igualdad de Género integrada por un Órgano Interno de Control, las personas consejeras, un Comité de Ética y Prevención de los Conflictos de Interés para prevenir y canalizar conforme a derecho a las personas que así lo soliciten.



PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA

También tenemos el firme compromiso de implementar el **Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual**; dirigido a las personas que integran la comunidad universitaria, con perspectiva de género y bajo los principios pro persona de confidencialidad, acceso a la justicia, debido proceso, presunción de inocencia, respeto, protección y garantía de la dignidad, prohibición de represalias, integridad personal, debida diligencia, no revictimización, transparencia y celeridad.

En este sentido, la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos, se compromete a impulsar acciones para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y el acoso sexual en toda la Comunidad Universitaria.

Sabemos que para transitar hacia una cultura de igualdad y no discriminación, es necesario que quienes integramos la comunidad universitaria, seamos sensibles y conscientes de la problemática. No existe discurso más persuasivo que el ejemplo. Por ello, debemos reconocer que, para eliminar la violencia y la discriminación en nuestros espacios laborales y escolares, la participación de toda la comunidad universitaria es imprescindible.

El presente pronunciamiento entra en vigor a partir de esta fecha, y en conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer

Emiliano Zapata, Mor., a 25 de noviembre de 2021.

M. en D. Sandra Lucero Robles Espinoza.
Rectora